

*el cambio de denominación al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica Salesianas Femeninas María Auxiliadora de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> María José Sánchez Romero, en su calidad de Secretaria y en nombre del Consejo Escolar del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Salesianas Femeninas María Auxiliadora», con domicilio en Sevilla, C/ Santa María Mazzarello, n<sup>o</sup> 1, en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del centro, con código 41006067, lo ostenta «Hijas de María Auxiliadora»;

Vistos el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «Salesianas Femeninas María Auxiliadora» por el de «Escuelas Salesianas María Auxiliadoras».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de agosto de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica de San Miguel.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Miguel Méndez Domínguez, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Miguel», con domicilio en Sevilla, c/ Marqués de Nervión, 77-91 y c/ Carden. Lluch, 50, con autorización condicionada de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de mayo de 1975, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Miguel», a favor de D. Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa;

Resultando que, D. Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla D. Antonio Jaén Bonilla, con el n<sup>o</sup> 1.501, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D. José Miguel Méndez Domínguez, que la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Miguel», que en lo sucesivo la ostentará D. José Miguel Méndez Domínguez, que como cesionario queda subrogado en la totalidad

de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando Santiago Rodríguez, en su calidad de representante de «Religiosos Salesianos», entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Antequera (Málaga), Carretera de Campillos, s/n, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 29001081, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosos Salesianos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, solamente una de las dos aulas que se solicita ampliar cumple con los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Carretera de Campillos, s/n de Antequera (Málaga), quedando con una composición resultante de 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en*

Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica «Angeles Custodios», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Martos Larios, en su calidad de Directora del Centro Privado de Educación General Básica «Angeles Custodios», con domicilio en Málaga, c/ Amador de los Rios n<sup>o</sup> 8, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 29004389, tiene autorización definitiva de 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares por Orden Ministerial de 13 de enero de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas Santas Angeles Custodios»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro

Privado de Educación General Básica «Angeles Custodios», con domicilio en c/ Amador de los Rios n<sup>o</sup> 8 de Málaga, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**CORRECCION** de errores de Orden de 17 de junio de 1987, donde se establecen las normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1987-88. (BOJA núm. 59, de 6.7.87).

Observados errores en la Orden de referencia anteriormente señalada, se publica, a efectos de su corrección, lo que sigue, correspondiente a la Norma IV. DEL PROFESORADO:

Donde dice... 1<sup>o</sup>. «El personal que presta sus servicios en la modalidad de Educación de Adultos estará acogido al régimen especial docente.

El régimen horario correspondiente será de 30 horas de presencia directa en el Centro, de las cuales serán lectivas 25».

Debe decir... 1<sup>o</sup>. «El régimen horario del personal que presta sus servicios en la modalidad de educación de adultos será de 30 horas de presencia directa en el Centro, de las cuales serán lectivas 25».

Sevilla, 31 de agosto de 1987

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.314.603/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Depósito Regulador de 5.000 m<sup>3</sup> anejos a los actuales en Montilla (Córdoba), correspondientes al Expediente A5.314.603/2111, a favor de la empresa Incoserso en la cantidad de 40.303.577 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,919000007 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.323.613/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Mejora del Abastecimiento y nuevo depósito de Cambil (Jaén), correspondientes al Expediente A5.323.613/2111, a favor de la empresa Const. Pérez Jiménez en la cantidad de 23.622.880 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,928999981 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.427.600/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Defensa y encauzamiento del Arroyo Canteras en Castro del Río (Córdoba), correspondientes al Expediente A5.427.600/2111, a favor de la empresa O.R.T. Solagua, S.A., en la cantidad de 36.516.617 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,853899985 sobre el presupuesto de contrato.